 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>GESTIÓN DE PROYECTOS</b>
<b>FECHA:</b>	<b>SEPTIEMBRE DE 2025</b>

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*


Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: **11001-03-26-000-2011-00039-00(41719)**, consideró que: los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

*intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, requerido por **GESTIÓN DE PROYECTOS**, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La Institución Universitaria contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los estudios previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO, QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 5850/OCCO. COMPONENTE 2. IU MAYOR DE CARTAGENA"**.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN


La Institución Universitaria Mayor de Cartagena es una institución de educación superior, de carácter público, es la universidad del Distrito de Cartagena, que brinda una oferta académica a partir de las demandas en la ciudad, el departamento y la región.

En la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, es de suma importancia destacar la necesidad imperiosa de contratar servicios profesionales para el proceso de desarrollar la implementación del modelo de permanencia y graduación en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. Esta decisión se fundamenta en varios factores estratégicos y operativos que buscan potenciar el papel de nuestra institución en el contexto local, regional y nacional, contribuyendo así al desarrollo integral de la región y al avance académico en nuestras áreas de competencia.

El pasado 19 de septiembre de 2025, la Umayor suscribió el convenio especial BID No. CO1.PCCNTR.8274136 con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO "OLA DE SABERES: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA" EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5850/OC-CO COMPONENTE 2." El cual, tiene su origen en una política del Gobierno Nacional, para darle cumplimiento a los objetivos planteados dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026. El 10 de octubre de 2024, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO para financiar el "Programa para Mejorar el Acceso y Graduación en Educación Superior". De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 4122 de 2023, el Programa tiene el objetivo general de mejorar el acceso y la graduación de la educación superior en Colombia y siendo unos de sus objetivos específicos: (ii) mejorar la permanencia de los estudiantes de educación superior a través del fortalecimiento de los planes y estrategias de permanencia que se implementan en las instituciones de educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional realizó la convocatoria denominada "ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5850/OC-CO". Convocatoria, en la que la Umayor se postuló con el proyecto titulado "Ola de saberes: implementación del modelo de permanencia y graduación en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena". Resultando así, beneficiaría la Umayor en los resultados finales de El Comité de Evaluación de la Convocatoria

Concordante con la propuesta presentada en torno a la permanencia académica, se requiere del talento humano capacitado y calificado que contribuya al desarrollo de las siguientes actividades: a). Promocionar la oferta académica de Umayor en instituciones de educación media de Cartagena, municipios PDET y comunidades étnicas. b). Implementación de un sistema integral de diagnóstico y acompañamiento académico para estudiantes de primer o segundo semestre. c). Diseñar los contenidos de los cursos para aproximadamente 1400 estudiantes. d). Implementación y evaluación de los cursos de nivelación académica para el fortalecimiento de competencias básicas y promoción de la permanencia estudiantil. e). Impartir un curso profesoral en modalidad mixta sobre estrategias para promover la permanencia e inclusión estudiantil (10 horas). f) Realizar acompañamiento académico al estudiantado de primer o segundo semestre que tenga dificultades en más de dos asignaturas durante el primer corte académico. g) Fortalecimiento del componente familiar: crear una red familiar de apoyo a la permanencia estudiantil y un programa de formación para las familias. h) Implementar un programa de acompañamiento integral al proceso de egreso para la graduación oportuna (Aproximadamente 2000 estudiantes de

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

cualquier semestre, priorizando tercer semestre en adelante). i) Diseño e implementación de la estrategia "Conecta Umayor": impulso a la empleabilidad con enfoque territorial y competencias blandas.


Para satisfacer la necesidad de contar con un **abogado con experiencia en materia de contratación pública**, que pueda asesorar en la selección y contratación de profesionales en diferentes disciplinas con las que se desarrollara el convenio. Así como también, acompañar jurídicamente de manera transversal en la ejecución del convenio en cuanto a material legal se refiera.

La planta de personal asignada a la institución, no cuenta con servidores suficientes para atender todas las actividades antes mencionadas, por lo que se hace necesaria la presente contratación.


Con base en las consideraciones expuestas, y en procura de que la entidad satisfaga la necesidad antes descrita, resulta necesario contratar a un profesional en **Derecho** la experiencia relacionada o específica en las actividades propias de la contratación estatal, mediante contrato de prestación de servicios profesionales para que ejecuten las actividades que se pacten y satisfaga la necesidad en mención.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

<b>3.1 OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO, QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 5850/OCCO. COMPONENTE 2. IU MAYOR DE CARTAGENA"</b> .				
<b>3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.</b>	El requerimiento se encuentra incluido dentro de la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.				
	El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">CÓDIGO UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80111620</td> <td style="text-align: center;">Servicios Temporales de Recursos Humanos</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO				
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos				
<b>3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO</b>	de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
<b>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.				
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor de la contratación es de <b>DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS m/cte. (\$16.800.000)</b>, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 416 de 22 septiembre de 2025. <b>EL CONTRATANTE</b> pagara el valor del contrato en cuatro (04) pagos; los cuales de realizaran de la siguiente manera: <b>a.</b> un primer pago por valor de <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000)</b>, pagadero a 15 de octubre de 2025. <b>b.</b> un segundo pago por valor de <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000)</b>, pagadero a 31 de octubre de 2025. <b>c.</b> un tercer pago por valor de <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000)</b>, pagadero a 30 de noviembre de 2025. <b>d.</b> y un cuarto pago por valor de <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000)</b> pagadero a 30 de diciembre de 2025. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El contratista podrá recibir recursos por concepto de tiquetes aéreos y viáticos, en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.</p>				

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

<b>3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA</b>	<b>1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:</b> Profesional en Derecho con experiencia en contratación estatal  <b>2. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA:</b> Mínima de doce (12) meses.
<b>3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; c) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. e) Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. f) Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. g) velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización de los mismos desde el inicio hasta la culminación. h) cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b> 1. Brindar asesoría jurídica a la Dirección del centro de gestión de proyectos. 2. Acompañar a la Dirección del centro de gestión de proyectos en el reclutamiento de profesionales y revisión de hojas de vidas para los profesionales a contratar para la ejecución del convenio. 2. Realizar la proyección de los documentos necesarios para los trámites de los procesos de contratación directa (prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales) en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, en los procesos derivados de la ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.8274136. 3. Apoyar las publicaciones en SECOP II de los procesos contractuales que se deriven de la ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.8274136. 4. Brindar acompañamiento a la Dirección del centro de gestión de proyectos en la proyección de informes o requerimientos ante el Ministerio de Educación. 5. Todas las demás que acorde a las facultades, competencias y conocimientos posea el contratista que se enmarquen en el alcance del objeto del contrato y estime la supervisión del contrato.</p>
<b>3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA</b>	<p><b>Obligaciones de la Institución:</b> a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.</p>
<b>3.9. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado</li> <li>❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP.</li> <li>❖ Documento de identificación.</li> <li>❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados.</li> <li>❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó los servicios.</li> <li>❖ Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días.</li> <li>❖ Registro Único Tributario (R.U.T).</li> <li>❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días.</li> <li>❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días.</li> <li>❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días.</li> </ul>

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días.</li> <li>❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018.</li> <li>❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, (si aplica).</li> <li>❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica)</li> <li>❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique).</li> <li>❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)</li> <li>❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años)</li> <li>❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad</li> <li>❖ Registro Especial Deudores Alimentarios REDAM</li> </ul>
<b>3.10 SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por <b>GESTIÓN DE PROYECTOS</b> de la institución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser Profesional con experiencia en contratación estatal, con experiencia laboral superior a doce (12) meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.


El valor del presente estudio se establece en la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$16.800.000)**. Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**FORMA DE PAGO:** El futuro contrato se pagaría en cuatro (04) pagos; los cuales se realizarán de la siguiente manera: a. un primer pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000), pagadero a 15 de octubre de 2025. b. un segundo pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000), pagadero a 31 de octubre de 2025. c. un tercer pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000), pagadero a 30 de noviembre de 2025. d. y un cuarto pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000) pagadero a 30 de diciembre de 2025, previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA
---------------------	----------------------	---	--------------------	--------------------------------------	------------------------------------

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Profesional en Derecho con experiencia contratación estatal.

#### 7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por cuotas vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Institución al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.


Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el INSTITUCIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

#### 8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO - BAJO	X	X

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Cód. Doc.</b>	FT-CO-005
		<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	22/06/2021
		<b>Página</b>	1 de 6

<b>Operacionales</b>	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
<b>Financiero</b>	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
<b>Regulatorios</b>	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
<b>El no cumplimiento de las obligaciones.</b>	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual el contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...."

**10. RESPONSABLE**

**CARGO:** Profesional Especializado Código 222 grado 18 adscrito a Gestión de Proyectos.

**FIRMA:**

